



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

**AUTO Nº 301**  
**20 de abril del 2023**



*“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, respecto del elegible ARMANDO AGUSTIN TISOY CASTRO, para el empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 164094, en el Proceso de Selección No. 1524 de 2020 – Territorial Nariño”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 27 del Acuerdo No. 20201000003606 de 2020, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No.352 de 2022, y,

**CONSIDERANDO:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1524 de 2020 en las modalidades de ascenso y abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**; el cual integró el Proceso de Selección Territorial Nariño, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20201000003606 del 30 de noviembre del 2020, modificado por el Acuerdo No. 20211000020446 del 23 de junio del 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del Acuerdo No. 20201000003606 del 30 de noviembre del 2020, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004<sup>1</sup>, modificado por el artículo 6° de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO**, Código 314, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 164094, mediante la Resolución No. 11833 del 26 de agosto de 2022, publicada el 29 de agosto de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>

Dentro del término establecido en el artículo 27° del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal del Instituto Departamental de Salud de Nariño, solicitó mediante el radicado No. **541942693**, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión del aspirante **ARMANDO AGUSTIN TISOY CASTRO**, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
1	164094	2	18112843	ARMANDO AGUSTIN TISOY CASTRO
<p><i>Las certificaciones aportadas por el aspirante de UNISALUT; CLÍNICA LAS LAJAS; AUDIFARMA, en su contenido no especifican las funciones desempeñadas, como tampoco la denominación del cargo o empleo y objeto se puedan inferir las funciones o actividades desempeñadas.</i></p> <p><i>El aspirante aporta 10 certificados de experiencia de los cuales las de la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA IACHAIWASI CARLOS TAMABIOY, NASES SERVICIOS DE TALENTO HUMANO, ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO PUTUMAYO, UNIMAP E.U., VECTOR GEOPHISICAL, IE TEC COMERCIAL LA DORADA y la de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS PIAMONTE, <b>no indican de manera expresa y exacta las funciones asignadas</b>, sino que de manera general indican los cargos de: apoyo en el área de matemáticas, trabajador en misión, seguimiento y monitoreo de obras civiles en saneamiento, Auxiliar ambiental, Docente de aula y apoyo en el área operativa de la empresa de servicios públicos de acueducto, alcantarillado. Además, la certificación de la Corporación autónoma regional del sur de la amazonia colombiana, del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 0082, no es posible evidenciar los extremos</i></p>				

<sup>1</sup> **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, respecto del elegible ARMANDO AGUSTIN TISOY CASTRO, para el empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 164094, en el Proceso de Selección No. 1524 de 2020 – Territorial Nariño

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
1	164094	2	18112843	ARMANDO AGUSTIN TISOY CASTRO

*temporales y si fue terminado y/o liquidado. Téngase como pruebas todos los certificados de experiencia aportados por el aspirante.*

En virtud de que el elegible presuntamente no cumple con el requisito mínimo de experiencia requerido para el empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO**, Código 314, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 164094 y que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma, con el fin de garantizarle su derecho de defensa y contradicción.

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que *“los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo”*.

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Que el numeral el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo CNSC No. 2073<sup>2</sup> del 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352<sup>3</sup> del 19 de agosto del 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”*. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que el Proceso de Selección No. 1524 de 2020 – Territorial Nariño del Instituto Departamental de Salud de Nariño, fue asignado al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión del aspirante **ARMANDO AGUSTIN TISOY CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.112.843 de la lista de elegibles del empleo **TÉCNICO OPERATIVO**, Código 314, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 164094, conformada mediante Resolución CNSC No. 11833 del 26 de agosto de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO.** Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados oportunamente por el aspirante en el aplicativo SIMO, con su inscripción al Proceso de Selección No. 1524 de 2020 – Territorial Nariño del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Comunicar el contenido del presente Auto al señor **ARMANDO AGUSTIN TISOY CASTRO**, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO, informándole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO**, Representante Legal del Instituto Departamental

<sup>2</sup> “Por el Cual se Modifica el Acuerdo No. 2073 de 09 de Septiembre de 2021 “Por el Cual se Establece la Estructura y se Determinan las Funciones de las Dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se Adopta su Reglamento de Organización”

<sup>3</sup> “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, respecto del elegible ARMANDO AGUSTIN TISOY CASTRO, para el empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 164094, en el Proceso de Selección No. 1524 de 2020 – Territorial Nariño de Salud de Nariño, en la dirección electrónica: [dianapaolarosero@idsn.gov.co](mailto:dianapaolarosero@idsn.gov.co) y al doctor **HERNAN RAMIRO DIAZ PACICHANA**, Presidente de la Comisión de Personal del Instituto Departamental de Salud de Nariño, en la dirección electrónica: [hernandiaz@idsn.gov.co](mailto:hernandiaz@idsn.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO.** - **Publicar** el presente Auto en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO.** - Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., el 20 de abril del 2023



**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**  
COMISIONADO

*Elaboró: INGRID JOHANA ACOSTA SABIO - CONTRATISTA*

*Revisó: HENRY GUSTAVO MORALES HERRERA - ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III*

*JENNY PAOLA RODRIGUEZ URIBE - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III*

*Aprobó: BELSY SUSSA SANCHEZ THERAN - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DEL COMISIONADO III*